

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 692 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Diz Diz y don Jesús Antonio Galán Sánchez, contra la empresa “Fermóvil Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 68 de 2012

En Madrid, a 13 de febrero de 2012.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, doña Pilar Diz Diz, con documento nacional de identidad número 51988977-F y don Jesús Antonio Galán Sánchez, con documento nacional de identidad número 2196377-S, representado el último y defendidos ambos por el letrado don José Manuel Piñeiro Pérez. Y de otra, y como demandada, “Fermóvil Madrid, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Pilar Diz Diz y don Jesús Antonio Galán Sánchez, contra “Fermóvil Madrid, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que a seguido se indican. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución y desestimo los restantes pedimentos de la demanda:

Doña Pilar Diz Diz: 535,11 euros brutos, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 47,85 euros de interés por mora.

Don Jesús Antonio Galán Sánchez: 526,86 euros brutos, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 44,66 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a las que se advierte que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fermóvil Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.382/12)